



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0301-2019-MPY

Yungay, **23 MAYO 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005097-2019, de fecha 03 de mayo del 2019, mediante el cual el señor Elmer Walter Aguilar Chávez solicita nueva elección del Alcalde de Musho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004065-2019, de fecha 02 de abril del 2019, el señor Elmer Walter Aguilar Chávez en su calidad de Teniente Gobernador de la Municipalidad del Centro Poblado de Musho comunica que los señores regidores del Centro Poblado de Musho han renunciado unánimemente bajo acta de consejo firmando y estampando sus huellas digitales. Asimismo, señala que se ha declarado la vacancia del Alcalde de dicho Centro Poblado;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005097-2019, de fecha 03 de mayo del 2019, el señor Elmer Walter Aguilar Chávez solicita de manera urgente la nueva elección del Alcalde del Centro Poblado de Musho y sus regidores; para el efecto adjunta Acta de Reunión de Regidores Musho del periodo 2016 al 2019, donde se consigna como observación por inconcurrencia a seis sesiones durante 3 meses a más;

Que, el Artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: "Los Concejos Municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación";

Que, el Artículo 131° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: "El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin", norma concordante con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, que prescribe: "El Alcalde Provincial proclama al alcalde y su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el acuerdo de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI";

Que, asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPY, se aprueba el Reglamento de Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0301-2019-MPY

Provincia de Yungay, el mismo que regula los mecanismos y procedimientos para la organización, ejecución y desarrollo de las Elecciones Municipales de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Yungay;



Que, de los documentos presentados se evidencia el Acta de Reunión de Regidores de fecha 22 de marzo del 2019, donde presuntamente los mismos renuncian en forma masiva al cargo, la decisión adoptada contraviene la norma constitucional y la norma especial, toda vez que los cargos de Alcalde y Regidores son por elección popular, además son irrenunciables conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, respecto a la vacancia del Alcalde, se declara solo por las causales previstas en el Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las mismas que deben ser debidamente comprobadas o acreditadas; sin embargo, en el presente caso los argumentos que sostienen no se ha acreditado con documento alguno. Por otro lado, también es de acotar las decisiones que adopta el Pleno del Concejo en cumplimiento de sus funciones es mediante Acuerdo de Concejo, y de los documentos presentados se observa Acta y no Acuerdo de Concejo, documentos completamente diferentes. Finalmente se advierte que en la referida acta se declara la presunta vacancia del alcalde y la presunta renuncia de los regidores, observándose que al final suscriben autoridades políticas como es el Teniente Gobernador de Huambo Musho, Teniente Gobernador del Caserío de Apa Grande, Teniente Gobernador del Caserío de Pariantana, Teniente Gobernador de Piscuy y otros, los mismos que desnaturalizan el presunto Acuerdo de Concejo;

Que, estando a las normas expuestas y de la revisión de los documentos adjuntos no procede la solicitud de vacancia del señor Alcalde del Centro Poblado de Musho, por lo que de acuerdo a ley la vacancia se aprueba mediante Acuerdo de Concejo y por causas debidamente sustentadas, por lo que en el presente caso se estaría vulnerando el principio del debido procedimiento, es decir los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer y argumentar, a presentar alegatos complementarios a ofrecer y a producir pruebas, a solicitar hacer uso de la palabra cuando corresponda, a obtener una decisión motivada fundada en derecho y emitido por la autoridad competente y en un plazo razonable y a impugnar las decisiones que lo afecten; es decir todos estos derechos descritos, se vienen vulnerando en el presente caso, en agravio del alcalde y regidores, por estas razones es de opinión declarar infundada la petición del administrado Aguilar Chávez Elmer Walter;

Que, mediante Informe Legal N° 414-2019-MPY/GAJ, de fecha 13 de mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina porque mediante Resolución de Gerencia Municipal se declare infundada la solicitud de vacancia del señor Alcalde del Centro Poblado de Musho, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash, a la presunta renuncia masiva de los regidores, por contravenir la normatividad invocada;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0301-2019-MPY

Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA, la solicitud presentada por el administrado Elmer Walter Aguilar Chávez sobre vacancia del señor Alcalde del Centro Poblado de Musho del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash, y la presunta renuncia masiva de los regidores, por contravenir la normatividad invocada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Eiber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL